



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2022  
Página 1

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2022  
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 548-2022  
Página 3

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

ACUERDO MINISTERIAL No. 3956-2022  
Página 3

**PUBLICACIONES VARIAS**

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN AGUSTÍN LANQUÍN,  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

ACTA NÚMERO 47-2022 PUNTO SEXTO  
Página 4

**MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS,  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**

ACTA NÚMERO 51-2022  
PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO  
Página 6

**MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO,  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**

ACTA NÚMERO 46-2022  
Página 7

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 8
- Nacionalidades	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 16

**ATENCIÓN ANUNCIANTES:****IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2022  
EJERCICIO FISCAL 2022**

Guatemala, 30 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO**

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto Número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, autoriza ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente hasta en Q1,500,000,000, para la ejecución de recursos provenientes de varias fuentes de financiamiento, incluyendo en la literal e), ingresos propios de las entidades y sus saldos, facultando al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione la aprobación por medio de Acuerdo Gubernativo, de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria de los recursos mencionados, asignando las partidas específicas para su utilización.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q12,361,700, con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, con el propósito de llevar a cabo principalmente el mantenimiento, y reparación de motobombas de los Aeropuertos Internacionales La Aurora y Mundo Maya, de vehículos y de sistemas de aire acondicionado; la instalación de un tanque para abastecimiento de agua potable, la adquisición de licencias de cómputo y un software de cartera de clientes y almacén; asimismo, la compra de pintura, materiales para la circulación perimetral de los aeródromos, una retroexcavadora para el mantenimiento de la pista del Aeropuerto Internacional Mundo Maya y diverso equipo de seguridad, comunicación y cómputo. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la propuesta de Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2022 y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 433 de fecha 24 NOV 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 366-2022 de fecha 24 NOV. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 103, literal e).

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q12,361,700), contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Código del Recurso, Descripción, Valor Q. Row 1: 1, 11.2.30, 11.2.90, 11.4.30, Sobre el transporte aéreo, Tasas y licencias varias, De instalaciones aéreas. Total: 12,361,700.

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q12,361,700), contenida en el Comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indica:

Table with 4 columns: Comprobante Número, Institución, Fuente de Financiamiento, Valor Q. Row 1: 462, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 31, 12,361,700.

Fuente de Financiamiento: 31 Ingresos propios

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA (Cifras en Quetzales)

Summary table with 2 columns: INSTITUCIÓN, CRÉDITO. Total: 12,361,700. Includes breakdown for Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 3. Operaciones Presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, deberá realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que aprueban la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, por el monto de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q12,361,700), contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Signature of Alejandro Eduardo Giannattei Falla with stamp and 'COMUNÍQUESE' text.

Signatures of Edwin Martínez (Minister of Finance), Javier Maldonado Quiñónez (Minister of Communications), and Lidia María Casado Ramírez Scaglia (Secretary General).



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 296-2022

Guatemala, 29 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son derechos y deberes de los guatemaltecos prestar Servicio Cívico, en sus dos modalidades: Militar y Social, de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Cívico, dispone que previa propuesta de la Junta Nacional del Servicio Cívico, en el mes de noviembre de cada año, le corresponde al Presidente de la República en Consejo de Ministros determinar el número de ciudadanos necesarios para prestar el Servicio Cívico en sus dos modalidades.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 183 literales e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 13 del Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Cívico; y 8 literal d) del Acuerdo Gubernativo Número 345-2010, Reglamento de la Ley del Servicio Cívico.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Determinación. Se determina el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en sus dos modalidades, para el año dos mil veintitrés, en seis mil siete jóvenes, comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo comienza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Signature of Alejandro Eduardo Giannattei Falla with stamp and 'COMUNÍQUESE' text.

Signature of César Guillermo Castillo Reyes with stamp and 'COMUNÍQUESE' text.

Signatures of David Napoleón Barrientos Girón (Minister of Government), Shirley Dennise Aguilar Barrera (Minister of Foreign Relations), Henry Yovani Reyes Chigua (Minister of National Defense), Edwin Osvaldo Martínez Cameros (Minister of Finance), and Claudia Patricia Rincón Casasola de Estrada (Minister of Education).